

CIRCULAR 91/2008

SEÑORAS Y SEÑORES JUECES CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y DE PAZ DEL DISTRITO FEDERAL P r e s e n t e

De conformidad con el **Acuerdo V-40/2008** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en fecha diez de diciembre del año en curso, y con la información relativa al incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, con toda atención me permito hacer de su conocimiento que **con apoyo en la facultad que le confiere a este Órgano Colegiado la fracción XIX del artículo 201 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracciones II y III en relación con lo que estatuye el diverso 71, fracción I, ambos de la mencionada Ley Orgánica, a su vez vinculados con lo que establece el artículo 2 del Título Especial de la Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, a partir del uno de enero de dos mil nueve se actualiza la cantidad correspondiente a la competencia de los Juzgados de Paz Civil, en los siguientes términos:**

- 1.- JUICIOS CONTENCIOSOS QUE VERSEN SOBRE LA PROPIEDAD O DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES, QUE TENGAN UN VALOR HASTA DE \$233,799.96 (doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.)**
- 2.- NEGOCIOS DE JURISDICCIÓN CONTENCIOSA, COMÚN O CONCURRENTES, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE \$77,933.70 (setenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 70/100 M.N.)**

Me es grato reiterarles las seguridades de mi atenta y distinguida consideración

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
México, D. F. a 11 de diciembre de 2008.
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA